

Expte electrónico n.º 47282/2023

ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Justificada la necesidad de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en adelante SAD, se emite el siguiente informe: INFORME

Primero.-Insuficiencia de medios personales y materiales

El objeto del contrato para la prestación del SAD consiste en prestar en el propio domicilio del beneficiario, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, personal, educativo y de rehabilitación, cuando la situación individual y/o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar, mejorando su bienestar y motivando a las familias para que asuman un compromiso de colaboración que contribuirá a la integración en su entorno habitual.

Dicho servicio está dirigido a la población residente en el término municipal de Torrevieja cuyas circunstancias o condiciones personales y familiares conlleven su calificación como persona o familia en estado o situación de especial necesidad, independientemente de la modalidad de concesión del servicio, ya sea de carácter municipal mediante resolución motivada del Ayuntamiento de Torrevieja y con aplicación del reglamento municipal o de carácter autonómico mediante resolución de dependencia emitida por Consellería (persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a la personas en situación de dependencia), la cual dictara resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, grado de la misma y Programa Individual de Atención (PIA) del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del SAD precisa para poder llevarse a cabo, como mínimo:

Medios personales:

Auxiliares de Ayuda a Domicilio que deben de haber realizado el curso de auxiliar de ayuda a domicilio y disponer del correspondiente título académico.

Trabajadores Sociales con formación en valoración de las situaciones de dependencia.

Servicio de Podología y Fisioterapia

Medios materiales:

Ropa y material de trabajo para las auxiliares de hogar (batas, calzado, guantes mascarillas etc).



Se hará necesario la adquisición de ayudas técnicas que faciliten la movilidad de las personas dependientes: camas articuladas y grúas elevadoras.

La aportación de utensilios que faciliten el bienestar de los usuarios: lava-cabezas y sillas de ducha.

Limpiezas de choque en determinados casos, aportando la empresa el material necesario para la limpieza.

Vista la descripción de medios personales y materiales mínimos para prestar el SAD, podemos concluir que el Ayuntamiento de Torre Vieja no cuenta con los medios técnicos ni los perfiles profesionales necesarios para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que, sólo se puedan prestar por personal especializado, teniendo en cuenta las características del servicio, no se puede tener a disposición los recursos necesarios. Respecto a los Trabajadores Sociales y a causa de la excesiva carga de trabajo del departamento de Bienestar Social es imposible hacer frente a ese servicio.

Por lo expuesto, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato que se pretende para la prestación del SAD.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Torre Vieja, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

